



DESPACHO VICEPROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

INSTRUCTIVO No. 23

DE: VICEPROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN – VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONTROL ELECTORAL

PARA: PROCURADORES REGIONALES, DISTRITALES Y PROVINCIALES

ASUNTO: INSTRUCCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS REGIONALES, DISTRITALES Y PROVINCIALES DE CONTROL ELECTORAL

FECHA: 26 DE OCTUBRE DE 2022

El Viceprocurador General de la Nación, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión Nacional de Control Electoral, de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del artículo 5° de la Resolución No. 095 de 2021, proferida por la Procuradora General de la Nación, se permite expedir el presente instructivo para el adecuado control preventivo e intervención sobre las elecciones de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, ediles o miembros de las juntas administradoras locales) que se realizará el 29 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 163 de 1994, y en concordancia con el calendario electoral expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil en Resolución No. 28229 del 14 de octubre de 2022.

Mediante Resolución No. 095 del 15 de marzo de 2021 se creó el Sistema Nacional de Vigilancia Electoral, integrado por la Comisión Nacional de Control Electoral y los Comités Territoriales de Control Electoral para coordinar, articular e implementar las funciones de vigilancia preventiva e intervención en los procesos electorales.

Que, para una adecuada articulación y funcionamiento del Sistema, corresponde impartir las instrucciones relacionadas con la instalación y activación de los Comités Regionales, Distritales y Provinciales de Control Electoral, por lo cual se reitera el contenido de la Resolución No. 095 de 2021, en especial los artículos quinto, sexto y séptimo en los que se establece la creación, conformación y funciones de los Comités en el nivel territorial, respectivamente.

En consecuencia, **se solicita a los procuradores regionales, distritales y provinciales, en su calidad de presidentes del respectivo comité territorial, proceder a convocar a sus integrantes de cada una de sus jurisdicciones y**



activarlos a más tardar el viernes 11 de noviembre de 2022; precisando que donde concurren comités regionales y provinciales, cada comité debe instalarse por separado. De dichas sesiones, se deberá allegar copia del acta, en formato PDF, a la Unidad de Vigilancia Electoral (UVEL), a través del correo electrónico ajueta@procuraduria.gov.co

Al respecto, conviene precisar que los comités territoriales, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo sexto de la Resolución No. 095 de 2021, deben estar conformados de la siguiente manera, respectivamente:

- **Comité regional:** integrado por los procuradores regionales, quienes lo presidirán, los procuradores provinciales y los coordinadores de los procuradores judiciales. Donde no existan procuradurías provinciales, el Comité Regional se integrará por el Procurador Regional, los personeros de su jurisdicción y los coordinadores de los procuradores judiciales. En caso de no existir coordinadores, el procurador regional invitará a las reuniones del comité de control electoral –de manera permanente– a los procuradores judiciales que considere necesarios.
- **Comité provincial:** integrado por los procuradores provinciales, quienes lo presidirán, los procuradores judiciales y personeros municipales de su jurisdicción. Estos comités ejercerán las funciones bajo la competencia territorial, salvo en las capitales de departamento cuando coincidan con las procuradurías regionales.
- **Comité distrital:** aplica para el caso de Bogotá D.C., y estará integrado por los procuradores distritales, el Personero Distrital y el Coordinador de los Procuradores Judiciales Administrativos con sede en Bogotá D.C. Corresponderá presidir dicho comité al Procurador Primero Distrital.

Los Comités Territoriales de Control Electoral –una vez instalados–, deberán mantenerse activos para el cabal cumplimiento de las funciones previstas en la Resolución No. 095 de 2021, así como de las diferentes actividades confiadas a través de las directrices impartidas por la Procuradora General de la Nación, mediante las respectivas directivas, circulares o instructivos, en especial las previstas en el Instructivo General de Control Electoral, "I.C.E.", expedido por la Comisión Nacional de Control Electoral.

Una vez instalados los Comités Territoriales de Control Electoral, se deberá designar –por cada uno de ellos– un(a) funcionario(a), quien se encargará de apoyar la coordinación de las tareas de vigilancia sobre el proceso electoral y, además, fungirá como enlace para la articulación y comunicación permanente con la Unidad de Vigilancia Electoral.



Las actividades no previstas dentro de las funciones establecidas por la Resolución No. 095 de 2021 o en las directivas y circulares expedidas por la Procuradora General de la Nación o en los instructivos de la Comisión Nacional de Control Electoral, así como de las acciones pedagógicas que organicen dentro de la colaboración armónica con diferentes autoridades y que tengan relación con los procesos electorales, votaciones de mecanismos de participación ciudadana o elección de otros funcionarios, deberán ser consultadas previamente con la Comisión Nacional de Control Electoral, a través de la Unidad de Vigilancia Electoral (UVEL). Adicional a ello, el Despacho comunicará oportunamente las instrucciones y directrices que se requieran en materia de vigilancia e intervención sobre los procesos electorales.

Finalmente, se reitera la importancia de promover y velar por la participación ciudadana en los términos del artículo 40 de la Constitución Política y, en particular, para que se ejerza veeduría social sobre la conducta de los servidores públicos.

Cualquier inquietud respecto del ejercicio de las funciones de vigilancia preventiva e intervención, será resuelta por la Comisión Nacional de Control Electoral, para lo cual pueden comunicarse al teléfono (601) 587 87 50, extensiones 11956, 10868, 10820 y 10805, o al correo institucional control.electoral@procuraduria.gov.co

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Viceprocurador General de la Nación

Vicepresidente de la Comisión Nacional de Control Electoral

Proyectó: José M. Sarmiento O./amll / Unidad de Vigilancia Electoral

Section 1

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of the data. This section also outlines the various methods used to collect and analyze the information, highlighting the challenges faced during the process. The authors note that while there are many advantages to this approach, there are also significant limitations that must be taken into account.

In the second part, the authors describe the specific procedures followed during the study. They detail the selection of participants, the design of the experiments, and the steps taken to ensure that the results are valid and unbiased. This section provides a clear and concise overview of the methodology used, allowing readers to understand the scope and limitations of the research.

The final part of the document presents the results of the study and discusses their implications. The authors analyze the data collected and provide a detailed interpretation of the findings. They conclude that the results support their initial hypotheses and provide valuable insights into the phenomena being studied. The authors also discuss the broader implications of their work and suggest areas for future research.

Author Name
Institution Name
Address
City, State, Zip
Phone Number
Email Address